CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA)

A C U E R D O Nro. 023.-
(De Agosto 26 de 1.979)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR CON EL IDEA O LA COOPERATIVA DE MUNICIPALIDADES UN EMPRESTITO POR LA SUMA DE OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8'000.000.oo), PARA LA CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL, UNA ESCUELA URBANA Y CONTRIBUIR PARA LA ERECCION DEL MONUMENTO A PORFIRIO BARBA JACOB.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 4ª DE 1.913, Y,

C O N S I D E R A N D O:

a).- Que Santa Rosa de Osos, carece de un Palacio Municipal debidamente adecuado, donde puedan funcionar todas las Oficinas Públicas, puesto que el actual no tiene la categoría que se merece el Municipio.

b).- Que la Escuela Maximiliano Crespo Funciona en la Plaza Principal, lo que pedagógicamente no permite una buena recreación para los educandos, por lo cual se solicitó al ICCE, la construcción de una Escuela de -16- aulas, en lugar adyacente a la concentración Escolar.

c).- Que en el año de 1.983 se cumple el Primer Centenario del nacimiento del Poeta PORFIRIO BARBA JACOB, acto para el cual se piensa en la construcción de un monumento a su memoria.

d).- Que el Municipio puede gestionar empréstitos con el IDEA o con la COOPERATIVA DE MUNICIPALIDADES, para realizar las obras enumeradas en los considerandos anteriores, teniendo en cuenta el reavalúo catastral que se esta haciendo en la jurisdicción.

A C U E R D A:

ARTICULO 1º.- Autorizar al Señor Alcalde Municipal para gestionar bien con el IDEA o la COOPERATIVA DE MUNICIPALIDADES, un empréstito por OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8'000.000.oo),los cuales tendrán la siguiente destinación:
CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5'000.000.oo), para la construcción del Palacio Municipal, de estilo Colonial.
DOS MILLONES DE PESOS ($ 2'000.000.oo), para contribuir a la construcción de la Escuela Urbana de Niñas Maximiliano Crespo.
UN MILLON DE PESOS ($ 1'000.000.oo), para la erección del Monumento al Poeta Porfirio Barba Jacob, más el lote de terreno que podría ser, el frente del edificio ocupado por la escuela Urbana de Niñas Maximiliano Crespo.-

ARTICULO 2º.- El Señor Alcalde al contratar los empréstitis queda facultado para pignorar a favor de las entidades que concedan el empréstito, los recursos, impuestos o partidas que estime convenientes.

DADO EN EL SALON DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1.979).

ALBERTO MARQUEZ VARGAS
Presidente

GUSTAVO A. MARTINEZ TABORDA
Secretario

El presente Acuerdo sufrió los tres (3) debates reglamentarios los dias 11, 25 y 26 de Agosto de 1.979.

GUSTAVO A. MARTINEZ TABORDA
Secretario.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 26 de Agosto de 1979

EL ACUERDO No. 023 fué recibido en ésta fecha

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ALCALDIA MUNICIPAL STA. ROSA de OSOS

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 023 que antecede fué publicado hoy 2 de Septiembre de 1979 día de concurso público.

SECRETARIO

ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIO STA. ROSA de OSOS ANT.